

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

D.S. N° 7
COP/boo.
7/2/2014

DECRETO ALCALDICIO N° 000,302
LITUECHE, 07 FEB 2014

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar los servicios para el traslado de los pre-escolares que asisten al Jardín Familiar "Frutillita" de la JUNJI, Sector de Quelentaro Alto de la Comuna de Litueche.
- Que, el Municipio no cuenta con vehículos para el transporte de los alumnos Pre-Escolares del Jardín antes mencionado.
- Que, dicha Licitación Pública se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 2651 de fecha 4 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.
- Las Bases Administrativas que se adjuntan los servicios de transporte para Pre-Escolares del Jardín Familiar JUNJI del sector de Quelentaro Alto de la Comuna de Litueche

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 179 de fecha 22 de Enero del 2014.

DECRETO:

1. Llamase a Licitación para la contratación de los Servicios de Transporte para Pre-escolares del Jardín Familiar JUNJI del Sector de Quelentaro Alto de la Comuna de Litueche.
2. Apruébese en todas sus partes las Bases Administrativas que se adjuntan y que norman los servicios solicitados.
3. Nómbrase como integrantes de la Comisión Evaluadora de las Ofertas del llamado a Licitación Pública para la contratación de los Servicios de Transporte para Pre-escolares del Jardín Familiar JUNJI del sector Quelentaro Alto de la Comuna de Litueche, a los funcionarios que se indican:

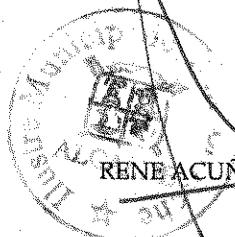
- Sr. Andrés Pérez, Administrador Municipal
- Srta. Carmen Gloria Olguín Palma, Jefe Departamento Social
- Srta. María Soledad Olmedo Pizarro, Secretaria Municipal

- 4.- Incorpórese copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARCELO SCHONFFELDT SOTO
Secretario Municipal (s)



RENE ACUÑA ECHEVERRRIA
Alcalde

LICITACIÓN PÚBLICA

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PRE-ESCOLARES DEL JARDIN FAMILIAR JUNJI DEL SECTOR DE QUELENTARO ALTO, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE LITUECHE

1: GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas regirán el proceso de llamado a Licitación Pública a través del portal electrónico CHILECOMPRA (www.chilecompra.cl), para el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PRE-ESCOLARES DEL JARDIN FAMILIAR "FRUTILLITAS" DE LA JUNJI DEL SECTOR DE QUELENTARO ALTO", destinado principalmente para el traslado de los 18 menores que asisten a dicho centro y contemplándose solamente dentro del sector de Quelentaro.

Estos términos establecen las condiciones y procedimientos que deben respetarse en la presentación de las ofertas, garantía adjudicación, contrato, ejecución de los servicios y forma de pago.

ARTICULO 2: MANDANTE Y UNIDAD TECNICA

La entidad Mandante de la presente licitación es la Ilustre Municipalidad de Litueche.

La Unidad Técnica, encargada del control y supervisión del servicio, será el Jefe del Departamento Social, quien se encargará de velar que el servicio requerido se cumpla de acuerdo a lo requerido por esta Unidad.

ARTICULO 3: OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la Licitación, personas naturales o jurídicas, inscritas en Chilecompra y habilitadas en Chileproveedores, propietarias de vehículos, cuya actividad económica se relacione con el transporte de transporte para menores, que cumpla con los requisitos señalados en las presentes bases y que no tengan deudas pendientes con la Municipalidad.

ARTICULO 4 :IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en contratar el transporte para 18 menores que asisten regularmente al Jardín Infantil "FRUTILLITAS", ubicado en el sector de Quelentaro Alto, de Lunes a Viernes, en la jornada mañana, a partir de las 08:00 Hrs. y en la Jornada de la tarde desde las 13:30 Hrs., que comprende ida y vuelta desde sus hogares al Jardín.

El Servicio requerido empezará a regir desde el 1 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del 2014.

Los Oferentes que se interesen por participar de estos servicios de transporte , deberán contar con Licencia de Conducir acorde al servicio solicitado, con su documentación al día, en buenas condiciones mecánicas, contar con el combustible necesario y en caso de que en alguna ocasión no pudiese prestar el servicio deberá disponer de un vehículo alternativo, con el fin de evitar que se produzca algún incumplimiento en las normativas que rigen el quehacer del jardín.

ARTICULO 5:MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

Se establece que el mecanismo válido de recepción y envío de ofertas es a través del sistema de información electrónica, por lo cual, en lo que corresponda, el o los proponentes deberán presentar su oferta a través del sitio www.chilecompra.cl. Sólo serán considerados oferentes quienes ingresen en el Portal de Chilecompra los siguientes antecedentes:

- Comprobante de Inscripción el Registro Nacional de Servicio de Transporte remunerado de escolares
- Permiso de circulación que acredite que el vehículo está habilitado para realizar transporte escolar
- Revisión Técnica vigente
- Seguro Automotriz Ley N° 18.440
- Nombre del Conductor y Fotocopia de la Licencia de Conducir
- Adjuntar la Hoja de Vida del Conductor que se obtiene en el Registro Civil e Identificación

La Municipalidad de Litueche, por su parte, se reserva el derecho de adjudicar la licitación con la oferta más conveniente a sus intereses técnicos y económicos, aunque no sea la oferta más baja: enmarcado dentro de la calidad del servicio ofertado y la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 6: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Entre la fecha de publicación de la propuesta y la realización de la Acta de Apertura, existirá un periodo de consultas y aclaraciones (ver Calendario de Licitación), donde los interesados en participar podrán aclarar dudas o interpretaciones de las presentes Bases. Este proceso se deberá efectuar a través del Portal Chilecompra y las aclaraciones de la Municipalidad se pondrán a disposición de los oferentes de la misma forma y serán válidas para todos los participantes, sin mencionar el nombre de quien haya formulado la consulta.

Las aclaraciones pasarán a formar parte integrante de las Bases de Licitación y eventualmente, podrán significar una modificación de las mismas, sea a petición de un oferente interesado o por propia iniciativa de la Municipalidad de Litueche. Será de responsabilidad de los proponentes verificar si existen consultas, aclaraciones o modificaciones de las Bases.

ARTICULO 7 : ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Cuando se realice el Acta de Apertura Pública de las propuestas ingresadas por vía electrónica, que se realizará en las fechas que estipula el Mercado Publico y será efectuado por la Comisión Evaluadora, designada por Decreto Alcaldicio y que estará compuesta por los siguientes funcionarios ó por quién se encuentre subrogando al momento de efectuar el acta de apertura:

- Jefe Departamento Social
- Administrador Municipal
- Director de Obras

El Acta de Apertura consistirá en examinar las ofertas para determinar si están en orden y cumplen con lo solicitado.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas a través del Portal Chilecompra hasta la fecha y hora señalada en estas Bases, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones que puedan interrumpir la Acta de Apertura.

La Comisión Evaluadora podrá admitir errores menores de forma, pero no de fondo, registrando la observación correspondiente en el Acta de Apertura.

Si la Comisión Evaluadora determina que una oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de licitación, la rechazará y los errores existentes no podrán ser subsanados con posterioridad, declarándola inadmisibles (fuera de bases).

ARTICULO 8: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para los efectos de analizar y comparar las ofertas se designará una Comisión Evaluadora, designada por Decreto Alcaldicio,

Esta Comisión se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que estime necesarios para la correcta evaluación de las propuestas, sin alterar el principio de igualdad de los proponentes. Estas aclaraciones serán respondidas por escrito a más tardar en el plazo de tres días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de aclaración.

La Comisión Evaluadora podrá rechazar las ofertas de aquellos proponentes que no acompañen los antecedentes indicados en las presentes Bases o que no efectúen las aclaraciones solicitadas.

Toda información falsa, alterada o incompleta, entregada por los oferentes en los documentos, anexos y otros que la Comisión requiera, será causal de eliminación.

Una vez comprobado el cumplimiento estricto de los antecedentes que se solicitan, la Comisión evaluará cada una de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

PONDERACION Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

ITEM	PONDERACION
Oferta Económica	40%
Experiencia	60%
Total	100%

a) Oferta Económica: Se otorgará un 40% a la oferta que presente menor valor, de acuerdo a la siguiente formula.

Precio ofertado x 100

Precio mínimo ofertado

b) Experiencia: Se otorgará una ponderación de un 60% al oferente que acredite experiencia, mediante Ordenes de Compra, Facturas y Certificado Municipal del mandante debidamente timbrado, de acuerdo a:

- Menos de 6 meses : 0%
- De 6 a 9 meses: 10%
- De 9 meses y hasta 1 año : 20%
- De 1 año hasta 5 años : 60%

NOTA: En caso de producirse un empate la comisión evaluará los antecedentes del vehículo, tales como año de fabricación y Años de Experiencia del conductor.

ARTÍCULO 9: PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora podrá proponer al Alcalde que declare inadmisibles todas las ofertas presentadas, si éstas no cumplen los requisitos establecidos en las Bases, o declararla desierta en caso de que no se hubieran presentado oferentes.

Efectuado el análisis y comparación de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá presentar al Alcalde la oferta que considera más favorable, proponiendo adjudicar a un oferente, al que resulta más conveniente para la Municipalidad.

También el Alcalde dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver. Esta autoridad tendrá la facultad de aceptar cualquiera de las ofertas presentadas o de rechazarlas todas.

Adoptada la decisión del Alcalde, la Municipalidad procederá a adjudicar la licitación mediante un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será publicado en www.chilecompra.cl, entendiéndose ese acto como la notificación oficial de adjudicación al oferente favorecido.

Si el oferente que resulta adjudicado se desiste de su oferta, con posterioridad a la fecha de adjudicación, la Municipalidad podrá adjudicar a cualquiera de los otros oferentes que resulten seleccionados por la Comisión Evaluadora. Además, en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, la Municipalidad informará a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para las sanciones que correspondan.

ARTICULO 10: ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de comunicación del Decreto de Adjudicación de la propuesta, el adjudicatario deberá firmar el contrato.

En esta etapa será requisito indispensable la presentación de los contratos de trabajo del conductor del vehículo en caso que proceda, cuando no sean las personas titulares adjudicadas en la licitación las que efectúen estas funciones.

El contrato será redactado por el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Litueche, dentro del plazo establecido y aceptado por el proveedor.

El precio del contrato será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será en pesos, moneda nacional, exenta de impuestos (valor neto).

ARTICULO 11: FORMA DE PAGO

El proveedor presentará para el pago:

- Factura Exenta de Impuestos a nombre de la Municipalidad de Litueche, R.U.T. 69.091.100-0, Cardenal Caro N° 796, Litueche, visada por el Departamento Social (original y dos copias), la cual deberá ser emitida en forma mensual.
- Certificado de Recepción que será emitido por el Departamento Social, quién acreditará la conformidad del servicio requerido.
- Adjuntar Orden de Compra

La cancelación del servicio contratado por parte del Mandante se hará a través de facturación mensual, dentro del mes siguiente, una vez visados los antecedentes de pago por el Jefe del Departamento social.

ARTICULO 12: TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo con el Mandante
- b) En caso de fallecimiento del contratista
- c) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato

ARTICULO 13: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Municipio podrá, discrecionalmente y en forma administrativa, poner término anticipado al Contrato, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Por término de giro y/o quiebra del contratista.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato y en las presentes Bases, situación que facultará al municipio para la caducación del contrato.

ARTICULO 14: VEHÍCULO DE REEMPLAZO

En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el adjudicatario estará obligado a disponer de un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata, mientras se reincorpora el vehículo contratado, debiendo comunicar por escrito al Jefe del Departamento Social.

Si el vehículo, en tales circunstancias, resultare inutilizable, o perdiera las condiciones de seguridad que son propias y el adjudicatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.

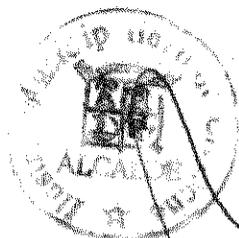
ARTÍCULO 15: DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Ante la eventualidad de accidentes ocasionados por el vehículo, con daños a terceros, o a la propiedad privada, la responsabilidad es exclusiva del contratista, eximiendo al municipio de cualquier participación.

ARTICULO 16: JURISDICCION APLICABLE

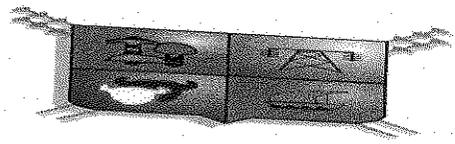
Toda discrepancia que surja entre las partes acerca de la interpretación y/o aplicación de las presentes Bases, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios.

Para tal efecto, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche.



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

LITUECHE, Febrero del 2014.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

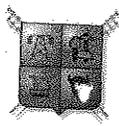
**FORMATO N° 1
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE**

FECHA: _____

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

NOMBRE		
RUT		
DOMICILIO DEL PROponente	CALLE:	N°:
	DEPTO.:	CIUDAD:
	COMUNA:	FAX
	FONO:	
	E-MAIL:	

NOMBRE Y FIRMA PROPONENTE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

**FORMULARIO N° 2
OFERTA ECONÓMICA**

A. ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

NOMBRE	
RUT	
SERVICIO QUE POSTULA	

B. DETALLE DE PROPUESTA

SUBTOTAL NETO \$.....

TOTAL	\$.....

	Son (en palabras) _____

NOMBRE Y FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
